DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE RAEEs EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ)". (Expediente CONTR 2020 415981)

A la fecha de la firma electrónica,

Andalucía se mueve con Europa

REUNIDOS

De una parte, Dª. MARÍA LÓPEZ SANCHÍS, como titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, según nombramiento efectuado por Decreto 544/2019, de 12 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, y la Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D. ALBERTO RAMOS MORALES, con D.N.I. n.º 26046161H, actuando en nombre y representación de SITE AND FIELD GLOBAL SOLUTIONS, S.L., con N.I.F. nº B23734627, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dª. María del Pilar Trujillo Pérez, mediante escritura de fecha 13 de agosto de 2014, bajo el nº 156 de su protocolo, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 14 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	09/08/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	64oxu901TJAVWChsx4acivJlBN4v1S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 13 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 18 de diciembre de 2020 (Informe n.º 2020/479).

TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 9 de febrero de 2021, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 11 de febrero de 2021, por importe de 319.955,97 €, IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 1 de junio de 2021, a la empresa SITE AND FIELD GLOBAL SOLUTIONS, S.L. y la fiscalización previa del compromiso de gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 1 de julio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE RAEEs EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ).

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	09/08/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	64oxu901TJAVWChsx4acivJlBN4v1S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- SITE AND FIELD GLOBAL SOLUTIONS, S.L., en adelante la empresa contratista, se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto de Obra que rigen el presente contrato.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para la acreditación del cumplimiento de estas condiciones, la empresa contratista se compromete a presentar declaración jurada de dicho cumplimiento junto con la primera certificación.

CUARTA.- La empresa contratista presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de doscientos cincuenta y dos mil ciento veinticinco euros con treinta céntimos (252.125,30 €), al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y seis euros con treinta y un céntimos (52.946,31 €), siendo el importe total del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de trescientos cinco mil setenta y un euros con sesenta y un céntimos (305.071,61 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa 1300170000 G/44B/61000/00 A1611017M3 2016000966.

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de quince mil novecientos noventa y siete euros con ochenta céntimos (15.997,80 euros), en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía en Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500673 de 20 de mayo de 2021.

NOVENA.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	09/08/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	64oxu901TJAVWChsx4acivJlBN4v1S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La empresa contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa contratista no introduce mejoras en la presentación de su oferta.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no está a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA QUINTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	09/08/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	64oxu901TJAVWChsx4acivJlBN4v1S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA OCTAVA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO NOVENA.- La empresa contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

VIGÉSIMA.- La empresa contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 15 años desde la resolución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en dicho pliego, firmando en este acto un ejemplar del mismo.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	09/08/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	64oxu901TJAVWChsx4acivJlBN4v1S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo mediante firma electrónica, junto con los anexos siguientes:

- Acuerdo de confidencialidad
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Particulares

VIGÉSIMA CUARTA.- Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 26/06/2019 (Informe n.º HIPI00060/2019) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 02/07/2019.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por mediante firma electrónica.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Por la Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO
(Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica
la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería).

Fdo. Dª MARÍA LÓPEZ SANCHÍS

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

26046161H ALBERTO RAMOS (R: B23734627)

Firmado digitalmente por 26046161H ALBERTO RAMOS (R: B23734627)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:23015 /Hoja:J-20943 / Tomo:551 /Folio:56 /Fecha:19/01/2015 / Inscripción:1, serialNumber=IDCES-26046161H, givenName=ALBERTO, sn=RAMOS MORALES, cn=26046161H ALBERTO RAMOS (R: B23734627), 2.5.4.97=VATES-B23734627, o=NOBLEZA SEÑORIAL SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2021.07.29 10:32:55 +02'00'

Fdo. D. ALBERTO RAMOS MORALES

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	09/08/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	64oxu901TJAVWChsx4acivJlBN4v1S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	